

**Revisoría Fiscal:** La Cámara de Comercio tiene una revisoría fiscal, que fue elegida por los comerciantes inscritos en el registro mercantil para un período de cuatro (4) años.

La Revisoría Fiscal de la Cámara de Comercio se le aplica las normas de la revisoría fiscal de las sociedades comerciales y tendrá las competencias que la ley asigna a la revisoría fiscal de las sociedades comerciales.

**Contraloría General de La República:** Es el máximo órgano de control fiscal del Estado, que procura el buen uso de los recursos y bienes del Estado. Para el caso de las Cámaras de Comercio procura el buen uso de recursos y bienes provenientes de la función pública delega por el Gobierno.

**Superintendencia de sociedades:** A partir del 1 de enero de 2022, por disposición del artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, la Superintendencia de Sociedades asumió la inspección, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio, la cual incluye el funcionamiento de los entes camerales, los registros públicos que administran y el cumplimiento de las leyes, estatutos y órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor.

De igual manera, la Superintendencia de Sociedades supervisará el cumplimiento de los deberes de matrícula y renovación que le asiste a quienes ejercen profesionalmente el comercio y resolverá los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones registrales de las Cámaras de Comercio, sobre las cuales procede este recurso.

Con el fin de ejercer efectivamente estas nuevas competencias, la Superintendencia de Sociedades creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.